

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 31-2020-00425

El señor **GUILLERMO ARIAS GONZALEZ**, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra de la menor **MARIA PAULA ARIAS CASTRO**, representada legalmente por su progenitora **HINDIRA CASTRO PEÑUELA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el tramite verbal, de que trata el articulo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el articulo 291 del Código General del Proceso, a quien se le correrá traslado de la demanda anexos por el termino de diez (10) días para que la conteste.
4. Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, la parte demandante indique la forma en que obtuvo los datos de notificaciones de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).
5. Notifíquese esta decisión al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
6. En ejercicio de los poderes de instrucción y ordenación que le asisten a la suscrita, se ordena que, por secretaría, y sin necesidad de auto posterior que así lo disponga, se elaboren los oficios que las partes soliciten en las etapas procesales oportunas para pedir pruebas, con la finalidad de obtener las pruebas que estos consideren pertinentes, a fin de dirimir el conflicto que aquí nos ocupa.

Se reconoce al Abogado **OVIDIO MARTINEZ MORENO** como apoderado de del demandante **GUILLEMOR ARIAS GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
La Juez,

Firmado Por:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 87 DE SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06817162b853ad93f7dd5e6f328965f6a129baa3f9884c0981c46dac06df6a86

Documento generado en 04/12/2020 04:09:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 87 DE SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**